



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA ISABEL MELO PRADA
Demandado:	DANIOLIVET GUTIÉRREZ CAPERA
Radicación:	2023-00974
Providencia:	Auto N° 3869
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 17 de noviembre de 2023, se concedió el término de cinco días para que se subsanarán las falencias allí advertidas, pero sucede que la parte actora no cumplió lo ordenado en la providencia anteriormente mencionada.

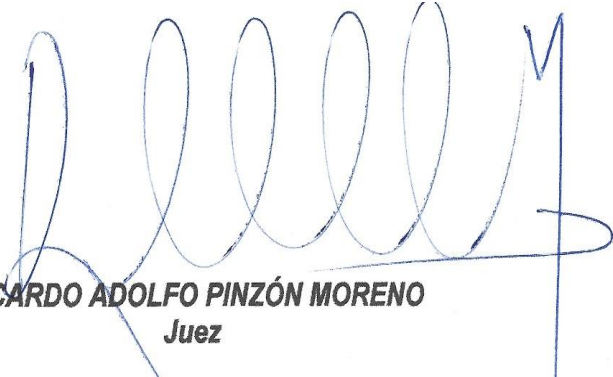
En consecuencia, el artículo 90 del Código General del Proceso establece que: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”; por tanto, se procederá en este último sentido. Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por la señora MARTHA ISABEL MELO PRADA, en su calidad de representante legal de los niños S.V.G.M. y D.F.G.M., en contra del señor DANIOLIVET GUTIÉRREZ CAPERA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 54**
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA